

11
Dile a la Compañía de la Ciudad de Sevilla sinco de febrero. año
de mil setecientos. En quenta y uno. aora que se
de Prado. En las nueve de la noche de este día comparez
y comparez. don Antonio Pérez de
Capel. Vendedor del Esquadrón de la Plaza de
Alas. Unq. Prado. Vendedor del Esquadrón de la Plaza de
notificando. Vendedor del Esquadrón de la Plaza de
muchos ex. Vendedor del Esquadrón de la Plaza de
Comun. Vendedor del Esquadrón de la Plaza de
mayor. Vendedor del Esquadrón de la Plaza de
Ciudad. y duso que traen de la llegada a las Casas
de la Noxada alas. ocho. y media de este día Noche
Vengo don Parahobome. Caliente. Mayor de el
Carreles. del Tribunal de la S. Unq. de este
Ciudad. notificándole. la papelería de don cu
de la Noxada. y el de la Noxada que se lea
Copia. —
Respaldo; El Tribunal tiene mandado: que se notifique a
don Antonio de Prado, que manana. Savado. a
las. ocho del Cor. comparezca en el quarte
del S. don Joseph. Maera a Maera la secta
razon que le este mandado. pena de excomunion
mayor. y docientos. ducados. aplicados p. gastos

el Santo Oficio, y agazuação de Censuras, y

en caso necesario. y dento poder ser hauido solo

desse esta Memoria para que le conste y pare por

juicio; Inquisición de Secular, febrero unico de

mill setecientos Cinquenta y un años = en Juan

Cardoso de la Paz = En la Ciudad de

Como en el dia de hoy y año. notifique y tras

la Cedula antes. el Oficio como a

las ocho y media de la noche. a don Antonio Pe

res de Prado. Vinte y dos dias de la Ciudad de

Quito en el Casco de esta Qui. quien. no

uendola entiendo, dico que passara a las el

Contenido al Asistente y su

Recomend. el Sr. Fr. de las. Dios. y de a

la. Huid. y luego que el. otros. S. de la

de pare al Subunat. a la de la de la de la

les al. S. al. Oficio mandan esta prompto

que las. S. al. Oficio mandan esta prompto

que las. S. al. Oficio mandan esta prompto

que las. S. al. Oficio mandan esta prompto

que las. S. al. Oficio mandan esta prompto

que las. S. al. Oficio mandan esta prompto



para despachos de oficio quieromias
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

aloberera, alda Oxa, quierete Cita = en Baur

Calbenue

para que, por quinta alda, dho S. Asuencio

como fues = Privativo dho Causa me Requiere

am dho, que lo referido lo ponga como lo ponga

por dho, para dho dar quinta a dho dho

mana por ser la dho de esta noche y comodo

Lea dho fues, dho S. Antonio Perez de Prado de

que soy fe =

Ante mi
P. de Prado

~~Man. Gonz. Alouze~~

En la Ciudad de Sevilla, siete de febrero de m^o

setecientos cinquenta y uno: El S. D. N. Luis de Alex-

mosa y Episo, Comendador de Henguera, en el

Paden de Santiago, S. de la Villa de Huelva de Campo,

y del Lugar de Castreña, en Galicia, Brigadier de



Para del pacho de este oficio quatro miso

43

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y VNO.**

Los Reales Exerçitos de Su Mag.^d Asistente, y Maestre
de Campo General dha Ciudad, y su Reyno, Intendente
y Superintendente G^{ral}. de Tropas y Rentas Reales, y Jue
Subdelegado p^{ntl}. dha del tabaco, en este Reyno, y como
tal Jue dha Causa, habiendola visto, que ha sido es-
cusa de oficio, contra D. Juan Rodrig.^o Barrios vecino
dha Ciudad, en el barrio de Huana (que despues se
ha dicho en Rancia del Tribunal dha Sta. Inq.
dha dha Ciudad) sobre la aprehension de tabaco de
fraude, pesa y p^{ntl}. con que declaro vendia; y habiendo
visto asimismo lo que resulta dha antecedente de-
claracion, y diligencia de cuenta dada a su señoria
por D. Antonio Perez de Prado, Visitador dha Renta
en que consta haver se le llamado el dia de ayer a
hora de las dos de la tarde al expresado Tribunal,
de d^{ha} Sta. Inq. D.ⁿ Joseph Maeda del Hogo, e
intentadore recibile declaracion por ante su secre-
tario D. Juan Cardoso de la Par, sobre particulares

Esta Causa, á que se executó, y despues á hora de
las ocho y media de la noche del mismo dia se le re-
quirió, o notificó al mismo D. Antonio, por D. Ben-
tholomé Calvo, de Orden del propio Tribunal,
que á las ocho de la mañana del dia, comparecie-
se en el quarto de Refrío D. Joseph Maeda, á
hacer la declaracion que le estaba mandado, penal
de Excomunion Mayor, y de doscientos ducados, apli-
cados para gastos del S. M. Oficio, y agravacion de
Censuras, á que respondió no poderlo executar
sin expreso mandato de su S. M. á quien proce-
dió á dar, como con efecto dió cuenta. En atencion á
que en conformidad de lo Resuelto por su Mag.
(que D. g. ué.) en varias Reales Cédulas, y Órdenes,
ningun Consejo, Chancilleria, Audiencia, Juez, ni
Tribunal, ni el de la S. M. Ang. que de intro metere
principal, ni incidental^{te} en negocio, ó Caso pende-
niente á esta Renta, cuya Jurisdiccion es priva-
tiva de los Jueces Subdelegados de ella, como lo
es su S. M. en este Regno, con apelacion, y Recurso
solamente á la R. Junta genl. del Tabaco, que

14.
Señale en la Corte, por estar todos los demás jue-
ces, Justicias, y Tribunales, sin excepcion de algunos
absolutam^{te} prohibidos, y con especialidad por la R.
Cedula expedida por su Mag.^d en Buen Retiro, a
nueve de Mayo del año de mil setecientos siete: y
no siendo justo, ni pudiendo su Sua. permitir se in-
frinjan con ningun titulo, ni pretexto, las mencio-
nadas inmunidades, que tanto conspiran al mayor
aumento, y seguridad de los Reales intereses de esta
Nenta, y al mejor éxito en las justificaciones, y
aprehensiones de fraudes, y castigo de los Reos, en
observancia de dhas. Reales determinaciones; deba
mandar y mandar: Que con intercion de este Auto, y
del conducente Capítulo de la citada Cedula de nueve
de Mayo del referido año de setecientos siete, se libras
el Correspondiente Exhorto á los S.^s Jnq.^s y Jueces
de dho. A^{to}. Tribunal, á fin de que manden, que el
Secretario de él, u otra persona ante quien parean
los Autos formados en raxon de Recibir al referido
D. Antonio de Arado la Relacionada declaracion, u otro
qualquiera, en que se trate de cosa perteneciente, ó



Para despachos de oficio quatro misa

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y CIN-
QVENTA Y VNO.

incidente de la nominada aprehensor de Tabaco,
executada a dho. Dnmo, lo remitan a su Sna. por
la presente Escrivania integro, original, y sin que
les falte cosa alguna, inhibiendose del Conocim.^{to} de
ellos, por pertenecer privativamente a este Jurgado, con
apercibim.^{to} de dar cuenta en su defecto, y de lo
que en contrario se obiare a su Mag.^d y S.^a de
la Junta del Tabaco; y para que asimismo man-
do, que de lo executado por el S.^a D. Joseph Maeda,
y de su orden con el citado D. Antonio de Prado, se
de Cuenta a su Mag.^d con el conducente testimonio,
que forme, y entregue a su Sna. el presente S.^a Cam-
bien con intercion de este Auto, por el qual asi lo
proveyo, con Acuerdos, y parecer del S.^a D. Fernando Ortiz
de los Rios del Cont.^a de B.M. su oyda en la R.^a Aud.
Sta Ciudad, y Acuerdos de la dha. Junta del Tabaco,

con quien lo firmo = test.^{do} = para que = no v^{le}

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Man, Gonz. Alvarado